

Señora
JUEZ 22 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

**Ref: PROCESO EJECUTIVO DE LA LUZ DEL MUNDO S.A.S., CONTRA
BABIDIBU S.A, Y OTRA.**
RAD: 2020- 00368

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA.

GUILLERMO BAUTISTA MOLLER, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No 3.228.617 de Usaquén y portador de la T.P. No 51.544 del C.S.J., obrando como apoderado judicial de la sociedad demandada **BABIDIBU S.A.**, con Nit 830-123.580-1., y domicilio en esta ciudad, representada legalmente por la Doctora **MARÍA ELISA DEL PILAR BERNAL ANGEL**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, y de la sociedad **CONSTRUCTORA SANTA CLARA S.A.**, con Nit 830.006.775-8 , con domicilio en esta ciudad y representada legalmente por el Señor **JUAN MANUEL LÓPEZ ANGEL**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, según poderes que me permito adjuntar, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad legal, manifiesto que procedo a dar contestación a la demanda de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto en lo que se refiere a la suscripción del contrato de arrendamiento con la sociedad demandada BABIDIBU S.A.

AL SEGUNDO: Es cierto el pacto de las obligaciones tal como reza el contrato, las cuales han cambiado notoriamente por las circunstancias de Fuerza Mayor.

AL TERCERO: Es cierto de conformidad con los documentos anexos.

AL CUARTO: Es cierto el otro si de fecha 11 de Julio de 2017, presentado junto con la demanda.

AL QUINTO: Es cierto, el otro si firmado de fecha 12 de Enero de 2018.

AL SEXTO: Es cierto parcialmente por cuanto la sociedad BABIDIBU S.A., cumplió con el pago de los cánones de arrendamiento hasta el mes de Febrero de 2020, y no de Enero de 2020 como Afirma la demandante.

AL SÉPTIMO: No es cierto, la Sociedad BABIDIBU S.A., canceló el canon de arrendamiento del mes de Febrero de 2020, mediante una consignación de \$ 20.000.000 el día 05 de Mayo de 2020, y de \$ 16.422.058 el día 01 de Junio de 2020.

AL OCTAVO: Es cierto en lo que se refiere a la deuda de los cánones de arrendamiento desde el mes de Marzo de 2020, pero ello se debe a la actual crisis sanitaria provocada por el brote del virus COVID 19, lo que se traduce en un caso de fuerza mayor.

AL NOVENO: Es cierto pero ello se debe a la aparición de eventos que constituyen una fuerza inesperada e irresistible que ha impedido que la parte demandada pueda cumplir.

AL DÉCIMO: No es cierto, los plazos para ejecutar el contrato se encuentran suspendidas toda vez que el cumplimiento de las obligaciones pactadas se encuentran afectadas por un caso de FUERZA MAYOR.

AL DÉCIMO -PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que se probare dentro del proceso.

AL DÉCIMO-SEGUNDO: Es cierto, el poder otorgado por la demandante LA LUZ DEL MUNDO S.A.S.

A LAS PRETENSIONES

A LA pretensión 1.1: Me opongo a la pretensión no solo por carecer tanto de los fundamentos de hecho y Derecho sino también por cuanto dicha pretensión se encuentra cancelada.

A LA pretensión 1.2: Me opongo igualmente a la declaratoria de la pretensión no solo por carecer tanto de los fundamentos de hecho y Derecho sino también al encontrarse la anterior pretensión cancelada no puede generar interés alguno.

A Las pretensiones 1.3 y hasta la 1.20: Me opongo a las pretensiones no solo por carecer tanto de los fundamentos de hecho y Derecho, sino también por cuanto las obligaciones se encuentran suspendidas por causa de FUERZA MAYOR.

A LA Pretensión 2. : Me opongo a la pretensión de cobrar cánones futuros por carecer tanto de los fundamentos de hecho y Derecho sino también por cuanto las obligaciones se encuentran suspendidas.

A la Pretensión 3.: Me opongo a la pretensión por carecer tanto de los fundamentos de hecho y Derecho y por cuanto al no prosperar las obligaciones principales no existiría condena en costas.

EXCEPCIONES DE FONDO

Me permito proponer y sustentar las siguientes excepciones:

A) FUERZA MAYOR

La actual crisis sanitaria que es de conocimiento público, provocada por el brote del virus Covid 19, lo cual ha incidido en el cumplimiento de las obligaciones por cuanto las cláusulas que se suscribieron han cambiado notoriamente, por la aparición de eventos que constituyen una fuerza inesperada e irresistible que ha impedido que la sociedad demandada BABIDIBU S.A., pueda cumplir con lo pactado en el contrato de arrendamiento objeto de la presente ejecución.

EL principio básico de la Teoría General de las Obligaciones, es que los Contratos están para ser cumplidos en sus términos, pero esta regla puede ceder cuando se presentan hechos adversos con dos importantes características como son la Impresibilidad e inevitabilidad para la parte afectada en el cumplimiento de las obligaciones.

En el presente caso es de relevancia significativa lo previsto a lo largo de la normatividad del C.C., donde se configura un supuesto de exoneración de obligación de indemnizar por incumplimiento en el pago contraídas, norma la cual dice que Fuera de los casos expresamente y de los en que así lo declare la obligación, nadie responderá de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos fueran inevitables.

Los hechos ocurridos en el mundo por el brote del virus Covid 19, han generado el incumplimiento de obligaciones contraídas con anterioridad a la fecha de su aparición lo que nos lleva a la conclusión que la parte incumplida no está obligada al pago de daños y perjuicios así como la obligación de cumplir con el pago de los cánones de arrendamiento, hasta tanto la situación económica se normalice.

Igualmente el artículo 868 del Código de Comercio nos enseña, que cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas e imprevisibles posteriores a la celebración de un contrato de ejecución sucesiva, como lo es el presente caso, alteren o graven la prestación del futuro incumplimiento a cargo de una de las partes, en grado tal que le resulte excesivamente onerosa, podrá pedir su revisión, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- A) Que se trate de un contrato de Ejecución Sucesiva
- B) Que se trate de hechos anormales que no pudieron ser previstos al momento de contratar
- C) Que Los hechos sean ajenos a la voluntad de las partes
- D) Se debe causar una excesiva onerosidad en el cumplimiento del contrato.
- E) La prestación afectada debe ser de futuro cumplimiento.

La FUERZA MAYOR es un eximente de responsabilidad, por lo cual el contratante incumplido tiene su justificación para no haber cumplido con sus obligaciones contractuales, la emergencia decretada en razón del Covid 19 es un evento de fuerza mayor de naturaleza temporal, el cual puede tener efectos de largo alcance, por lo cual se hace necesario analizar cada situación para definir si se aplica o no este concepto de acuerdo con las actividades y obligaciones pendientes de cumplimiento.

La FUERZA MAYOR afectó la obligación de pagar el canon de arrendamiento pactado con la sociedad demandante, así como sus mayores valores cobrados , lo cual se deriva de la emergencia decretada por el Gobierno Nacional, en razón al brote del Covid 19, lo cual constituyó un evento externo, ajeno y no provocado por las partes contractuales, imprevisto e irresistible, lo cual se aplica para el caso en estudio, pues la

suspensión de actividades académicas incidió en los ingresos económicos al Jardín Infantil BABIDIBU.

La FUERZA MAYOR tiene un efecto adicional que también debe ser tomado en cuenta como son los plazos para ejecutar un contrato y siempre que las obligaciones se encuentren afectadas por esta situación, se debe entender que las mismas se encuentran suspendidas. Por lo tanto al finalizar el evento de Fuerza Mayor se debe extender el plazo contractual en el mismo número de días que dure la suspensión.

El objeto principal de la Sociedad BABIDIBU S.A., es la educación de la primera infancia, actividad la cual se vio deteriorada por el retiro de alumnos y poco ingreso de nuevos, a partir del mes de Marzo de 2020, mes en el cual se decretó la primera cuarentena, no sin antes mencionar que ya la Organización Mundial de la Salud, meses antes venía anunciando la aparición del virus de alta peligrosidad.

La falta de proporcionalidad se hace manifiesta llegando al extremo de la arbitrariedad, cuando la parte demandante pretende exigir el pago de la totalidad de los cánones de arrendamiento acumulados durante la pandemia, así como los aumentos anuales, cuando la sociedad BABIDIBU S.A., no ha tenido los ingresos necesarios para cubrir el pago de los mismos, ni se ha accedido por parte de la demandante a aceptar otra fórmula de arreglo, como se prueba con las comunicaciones enviadas tanto a la parte demandante como a su apoderada, aunado a lo anterior el valor actual del canon de arrendamiento es exagerado frente a otros inmuebles de las mismas condiciones, pero de persistir dicha situación la Sociedad BABIDIBU S.A., se verá obligada a iniciar proceso de Insolvencia económica y restituir el inmueble a la demandante.

Las medidas tomadas por el Gobierno Nacional constituyen la primera causa del nacimiento de los eximentes de responsabilidad, medidas las cuales generaron unos efectos gravísimos e irresistibles para los arrendatarios dedicados a la Educación, quienes sufrieron el cierre de sus establecimientos, y por ende, no pudieron desarrollar su actividad y la cual a la fecha no ha podido recuperar por el número reducido de alumnos, tal como consta en la certificación de fecha 18 de Agosto de 2021, expedida por la Contadora y la coordinadora contable y de Tesorería, de la Sociedad BABIDIBU S.A.S., la cual me permito aportar como prueba documental.

En el presente caso podemos observar que mi representada la **SOCIEDAD BABIDIBU S.A.**, jamás estuvo en mora de pagar suma alguna de dinero al demandante, antes de la pandemia, por concepto de los cánones de arrendamiento, solo hasta el mes de Febrero de 2020 empezó a sentir los efectos económicos de lo que se veía venir, crisis sanitaria provocada por el brote del Covid 19, situación jamás presentada en los últimos cien años de vida.

B) COBRO DE LO NO ADEUDADO

El fundamento de esta excepción consiste en el hecho que la parte demandante pretende que la demandada cancele la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 4.147.324.) más los INTERESES MORATORIOS a la sociedad demandante correspondiente al saldo de capital pendiente de pago del canon de arrendamiento del mes de Febrero de 2020, cuando la sociedad demandada BABIDIBU S.A., canceló ese canon de arrendamiento de la siguiente manera:

- A) El día 05 de Mayo de 2020 pagó \$ 20.000.000 y
- B) El día 01 de Junio de 2020 la suma de \$ 16.422.058, tal como consta en los comprobantes que como prueba documental aportaré al presente escrito.

C) EXCEPCION GENÉRICA:

Comedidamente solicito al despacho que de llegarse a probar nuevos hechos, de acuerdo con las pruebas que se practiquen dentro del presente proceso, sea declarada esta excepción.

Solicito comedidamente a la Señora Juez se sirva tramitar las excepciones de fondo propuestas, y se sirva declarar probadas en el momento procesal oportuno, condenando en costas a la parte demandante.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA.

1) INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al despacho se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo el interrogatorio de parte que deberá absolver el representante legal de la sociedad demandante Señora MARTHA URUEÑA, interrogatorio que personalmente le formularé, sobre los hechos de la demanda y su contestación.

2) DOCUMENTAL

Presento las siguientes:

- a) Certificación expedida por la Contadora pública y tesorería de la sociedad BABIDIBU S.A., de fecha 18 de Agosto de 2021, sobre la disminución de los ingresos durante el año 2020 y 2021.
- b) Comprobantes de consignación por valores de \$ 20.000.000, el día 05 de Mayo de 2020 y \$ 16.422.058 por valor de 16.422.058, el día 01 de Junio de 2020.

- c) Certificado de existencia y representación de la sociedad BABIDIBU S.A.
- d) Certificado de existencia y representación de la sociedad CONSTRUCTORA SANTA CLARA S.A.
- e) Correo electrónico de fecha 26 de Febrero, remitido por la representante legal de la Sociedad LA LUZ DEL MUNDO S.A.S., a la sociedad BABIDIBU S.A.
- f) Correo electrónico de fecha 25 de Febrero de 2021, remitido por la Abogada DEICY LONDOÑO a la gerente de la sociedad BABIDIBU S.A., Doctora MARÍA ELISA BERNAL
- g) Correo electrónico de fecha 25 de Febrero de 2021, remitido por la Doctora María Elisa Bernal a la Señora Martha Urueña
- h) Correo electrónico de fecha 08 de Febrero de 2021, remitido por la Doctora María Elisa Bernal a la Abogada Deicy Londoño, adjuntando la carta propuesta de fecha 06 de Febrero de 2021.
- i) Carta de fecha Enero 26 de 2021, enviada por la Abogada Deicy Londoño a la Doctora María Elisa Bernal, en la que se propone una fórmula de pago.
- j) Carta de fecha Diciembre 20 de 2020, enviada a la Abogada Deicy Londoño por la Doctora María Elisa Bernal.
- k) Carta de fecha 18 de Diciembre de 2020, enviada por la Abogada Deicy Londoño a la Sociedad Babidibu S.A.
- l) Carta de fecha Noviembre 26 de 2020, enviada por la Doctora María Elisa Bernal a la Doctora Deicy Londoño.

3) TESTIMONIAL

ANDREA DEL PILAR PEÑUELA MARTINEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No 52.237.607, domiciliada en la calle 76 No 9-88, correo electrónico coadministrativa@babidibu.edu.co, 3138904335, **OLGA MERCEDES HIGINIO ZULUAGA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No 52.374.338, domiciliada en la calle 93 B No 9-23, correo electrónico secretaria1@babidibu.edu.co y celular 3138954832, quienes manifestarán sobre la situación económica del Jardín Infantil BABIDIBU S.A.S, originada por la pandemia y la reducción de alumnos, así mismo sobre los hechos de la demanda y su contestación.

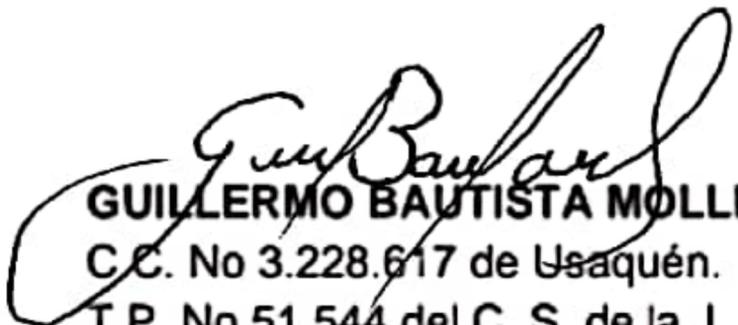
ANEXOS

Presento el poder conferido por la Doctora MARÍA ELISA DEL PILAR BERNAL ANGEL, como representante legal de la sociedad BABIDIBU S.A., con presentación personal y por el Señor JUAN MANUEL LÓPEZ ANGEL, como representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA SANTA CLARA S.A. y copia de mi tarjeta profesional.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina profesional ubicada en la calle 46 No 3-05 de esta ciudad de Bogotá celular No 315-3327293, correo electrónico guillermobautistamoller@hotmail.com

Atentamente,



GUILLERMO BAUTISTA MOLLER
C.C. No 3.228.617 de Usaquén.
T.P. No 51.544 del C. S. de la J.



Las suscritas Contadora Pública y Coordinadora Contable y de Tesorería de la Sociedad BaBidiBu S.A., con NIT 830.123.580-1

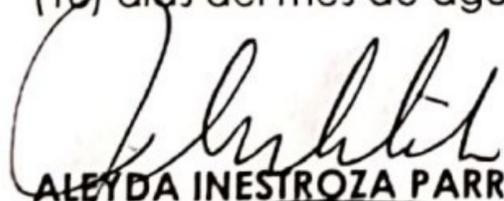
CERTIFICAN QUE:

Los ingresos obtenidos durante los meses de marzo a diciembre del año 2020, disminuyeron en un 57,49% con respecto al mismo periodo del año 2019, como consecuencia de la pandemia y la cuarentena decretada por las autoridades, que afectó considerablemente los estados financieros y el flujo de caja de la empresa.

Igualmente, la empresa y sus ingresos se vieron gravemente afectados por el cierre de las instituciones educativas durante los meses de marzo a noviembre de 2020 y nuevamente en enero por un periodo de un mes y también por la decisión de las autoridades de Salud y Educación de prohibir el ingreso de niños menores de 2 años a los Jardines Infantiles.

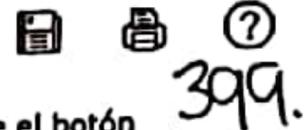
Los niños vinculados como alumnos durante los meses de Enero a Junio del 2021, con respecto al mismo periodo del año 2020 presentó una disminución del 29.21%

La anterior certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2021


ALEYDA INESTROZA PARRA
Contadora
T.P. 78711-T


MARIA CABALLERO
Coordinadora Contable y Tesorería
T.P.171147-T

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 20 de mayo de 2020 - 6:07 PM



Consulta de Lotes

A continuación, podrá consultar el detalle del lote de pagos. Si envió el lote en forma SAP ó PAB, presione el botón "Actualizar Registros". Si el lote enviado tiene el formato FIL debe presionar el icono "Guardar" para consultar el estado de cada pago.

Información del Lote

Tipo de Pago: PAGO A PROVEEDORES
Nombre del Pago: LALUZDELMUNDO
Cuenta a Debitar: 209-058040-92 - Ahorros
Nit de la Cuenta: 830123580
Nombre de la Cuenta: BABIDIBU S.A.
Valor Total: 20,000,000.00
Número Total de Registros: 1
Fecha de Creación del Lote: 05/05/2020
Fecha de Aplicación: 05/05/2020
Fecha de Envío: 05/05/2020
Número de Secuencia: T
Fecha Efectiva (dd/mm/aaaa): 05/05/2020
Estado: Orden de pago recibida, en proceso de verificación

Estado del Lote	
Exitosos	1
Pendientes	0
Rechazados	0
Otros	0
Todos	1

Búsqueda de Registros

Nombre Beneficiario
Identificación Beneficiario
Cuenta Beneficiario
Valor

Número de Registro	Estado	Descripción	Beneficiario	Identificación Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Valor	Banco	Cuenta
1	OKB	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	LA LUZ DEL MUNDO	900545576	257031052	20,000,000.00	ITAÚ	CORRIENTE

1/06	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL		4,120,000.00	21,04
1/06	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO		-65,926.98	20,98
1/06	PAGO SEGUROS GENERALES SURAM	SANTA BARBARA DE	-59,687.00	4,56
1/06	PAGO A PROV LA LUZ DEL MUNDO		-16,422,058.00	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B212323112AE9A

18 DE AGOSTO DE 2021 HORA 15:02:23

AB21232311

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BABIDIBU S A

N.I.T. : 830.123.580-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01288087 DEL 9 DE JULIO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 2,841,166,099

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 76 NO 9 88

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENTE@BABIDIBU.EDU.CO

DIRECCION COMERCIAL : CLL 76 NO 9 88

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : COCONTABLE@BABIDIBU.EDU.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001624 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE JUNIO DE 2003, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2003

BAJO EL NUMERO 00887772 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BABIDIBU S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
16	2013/10/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/11/13	01780633

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD SE DEDICARA AL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : A. LA EDUCACION PREESCOLAR Y ESCOLAR, FORMAL Y NO FORMAL , EN TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES, SIN LIMITACION ALGUNA. B. LA INVERSION EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, NECESARIOS O CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EDUCATIVA, LOS CUALES PODRA ADQUIRIR, ADMINISTRAR, CONSERVAR, TRANSFORMAR O ENAJENAR LIBREMENTE. C. PARTICIPAR EN TODA CLASE DE SOCIEDADES NO COLECTIVAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES CONEXAS O SIMILARES. EN DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON ELLAS ; GARANTIZAR REAL O PERSONALMENTE OBLIGACIONES DE SUS ACCIONISTAS O DE TERCEROS CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN ESTE ESTATUTO ; SOMETER A LA DECISION DE ARBITROS, CONCILIADORES O AMIGABLES COMPONEDORES, SUS EVENTUALES DIFERENCIAS CON TERCEROS Y, SOLICITAR LA CELEBRACION DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION O CONCORDATOS CON SUS ACREEDORES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8511 (EDUCACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR	:	\$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	60,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR	:	\$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	30,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR	:	\$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	30,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001624 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE JUNIO DE 2003, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00887772 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON LOPEZ TRUJILLO ANIBAL	C.C. 00000001156230
SEGUNDO RENGLON ANGEL DE LOPEZ CONSUELO DE JESUS	C.C. 000000020084515



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B212323112AE9A

18 DE AGOSTO DE 2021 HORA 15:02:23

AB21232311

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

TERCER RENGLON

LOPEZ ANGEL JUAN MANUEL

C.C. 000000019397855

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001624 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE JUNIO DE 2003, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00887772 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LOPEZ ANGEL JOSE MAURICIO	C.C. 000000079147268
SEGUNDO RENGLON	
LOPEZ GARCIA MAURICIO JOSE	C.C. 000000079982477
TERCER RENGLON	
LOPEZ GARCIA ALEJANDRO	C.C. 000000080196972

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN GERENTE CON DOS (2) SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO. TAMBIEN PODRA TENER LOS SUBGERENTES QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS CUALES NO TENDRAN PERIODO FIJO PERO PODRAN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR LA MISMA JUNTA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01086533 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BERNAL ANGEL MARIA ELISA DEL PILAR	C.C. 000000021068372
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001624 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE JUNIO DE 2003, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00887772 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
LOPEZ ANGEL JUAN MANUEL	C.C. 000000019397855
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
LOPEZ GARCIA MAURICIO JOSE	C.C. 000000079982477

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SE EJERCERA EN FORMA SIMULTANEA E INDIVIDUAL, POR EL GERENTE DE ELLA Y POR OTRA PERSONA ADICIONAL, QUE DESIGNARA LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES EN CUALQUIER TIEMPO. EL SUPLENTE DEL GERENTE SOLO TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD CUANDO ESTE EN EJERCICIO DE LA GERENCIA POR FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL DEL GERENTE TITULAR. FUNCIONES DEL GERENTE : AL GERENTE DE LA SOCIEDAD O A QUIEN LO REEMPLACE TEMPORALMENTE, LE CORRESPONDEN PRIVATIVAMENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES

: A. USAR LA RAZON O FIRMA SOCIAL. B. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE . C. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PERO AQUELLOS DE VALOR COMPRENDIDO ENTRE DIEZ (10) Y VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, DEBERAN SER AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD Y LOS DE VALOR SUPERIOR AL EQUIVALENTE DE VEINTE (20) DE TALES SALARIOS, DEBERAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. D. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE, DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, CELEBRE LA SOCIEDAD. E. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS COMITES DE ESTA, LO MISMO QUE TODAS LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA ACORDADO OCUPARSE, DESARROLLANDO SU ACTIVIDAD CONFORME AL ESTATUTO SOCIAL. F. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO AQUELLOS CUYA DESIGNACION CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS , A LA JUNTA DIRECTIVA O AL PRESIDENTE. G. SEÑALAR LAS ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES O DIRECTORES DE LAS SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD Y MODIFICARLAS CADA VEZ QUE LO ESTIME CONVENIENTE. H. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, EN ASOCIO DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD Y CON NO MENOS DE VEINTE (20) DIAS HABILES DE ANTELACION A LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO ACOMPAÑADOS DE LOS ANEXOS DE RIGOR, DE UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES REPARTIBLES O DE CANCELACION DE PERDIDAS , DEL INFORME DE GESTION PREVISTO EN LA LEY Y , DE LOS INFORMES COMPLEMENTARIOS A QUE HAYA LUGAR. I. SUSPENDER A LOS EMPLEADOS NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO FALTEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES , NOMBRAR INTERINAMENTE SUS REEMPLAZOS SI FUERE NECESARIO Y DAR CUENTA DE ELLO A DICHA JUNTA EN SU PROXIMA REUNION PARA QUE RESUELVAN EN DEFINITIVA. J. AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS TITULOS O CERTIFICADOS DE ACCIONES. K. DECIDIR SOBRE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE DEBAN INTENTARSE O LAS DEFENSAS QUE DEBAN Oponerse A LAS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD Y, DESISTIR DE UNAS Y OTRAS, CUANDO ELLO CONVenga A LOS INTERESES SOCIALES. L. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO. M. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y, SUMINISTRARLE TODA LA INFORMACION QUE ESTA LE SOLICITE. N. AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. O. E GENERAL, CUMPLIR LOS DEBERES QUE LA LEY LE IMPONGA Y DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE Y TODAS AQUELLAS OTRAS QUE NATURALMENTE LE CORRESPONDAN EN SU CARACTER DE PRIMER ADMINISTRADOR EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD. AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO DE CUALQUIER NATURALEZA, CUYO VALOR SEA IGUAL O SUPERIOR AL EQUIVALENTE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES EN LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001624 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE JUNIO DE 2003, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00887772 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RIVERA SERRANO JORGE ORLANDO	C.C. 000000019146414



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B212323112AE9A

18 DE AGOSTO DE 2021 HORA 15:02:23

AB21232311

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

REVISOR FISCAL SUPLENTE

GUTIERREZ RIVERA ALBA NIDIA

C.C. 000000041772897

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : BABIDIBU

MATRICULA NO : 01288155 DE 9 DE JULIO DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CLL 93B 9 23

TELEFONO : 7438410

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : GERENTE@BABIDIBU.EDU.CO

NOMBRE : BABIDIBU S A

MATRICULA NO : 02248971 DE 29 DE AGOSTO DE 2012

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CL 76 NO. 9 66

TELEFONO : 6184437

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : ASISTENTECONTABLE@BABIDIBU.EDU.CO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRICTAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE JULIO DE 2003
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 14 DE ABRIL DE
2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$3,552,374,725

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8511

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 921060085D2123

17 DE AGOSTO DE 2021 HORA 10:38:42

0921060085

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2018 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA SANTA CLARA S.A.

N.I.T. : 830.006.775-8

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00656385 DEL 21 DE JULIO DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE NOVIEMBRE DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 10,723,445,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 93 12 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ALT_CIA@CLARO.NET.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 93 12 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ALT_CIA@CLARO.NET.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2.241 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

6 DE JULIO DE 1.995, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 1.995, BAJO EL NO 501359 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONSTRUCTORA SANTA CLARA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001077	1998/04/21	NOTARIA 32	1998/05/08	00632995
0001751	1998/06/17	NOTARIA 32	1998/06/23	00639042
1970	2015/06/10	NOTARIA 32	2015/07/23	02004975

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE JUNIO DE 2035

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE LA CONSTRUCCION, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE TODA CLASE DE EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDA U OFICINAS, CON EL FIN DE CONSERVARLOS, ENAJENARLOS, ADMINISTRARLOS O ARRENDARLOS TOTAL O PARCIALMENTE. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA COMPANIA PODRA REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS, SOMETER A LA DECISION DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES SUS EVENTUALES DIFERENCIAS CON TERCEROS Y, SOLICITAR LA CELEBRACION DE CONCORDATOS CON SUS ACREEDORES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$370,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$37.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$370,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$37.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$370,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$37.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00818973 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON LOPEZ TRUJILLO ANIBAL	C.C. 000000001156230
SEGUNDO RENGLON ANGEL DE BERNAL LUZ DE JESUS	C.C. 000000020084513
TERCER RENGLON ANGEL DE LOPEZ CONSUELO DE JESUS	C.C. 000000020084515

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00818973 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON LOPEZ ANGEL JUAN MANUEL	C.C. 000000019397855
SEGUNDO RENGLON BERNAL ANGEL MARIA ELISA DEL PILAR	C.C. 000000021068372
TERCER RENGLON LOPEZ ANGEL JOSE MAURICIO	C.C. 000000079147268

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SUS DOS SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002241 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE JULIO DE 1995, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00501359 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE LOPEZ TRUJILLO ANIBAL	C.C. 000000001156230

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00818974 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE LOPEZ ANGEL JUAN MANUEL	C.C. 000000019397855
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE LOPEZ ANGEL JOSE MAURICIO	C.C. 000000079147268

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: -EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DIRECTA DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE UN (1) GERENTE, QUE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES POR DOS (2) SUPLENTE, ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA RESPECTIVA ELECCION. EL GERENTE PODRA ACTUAR LIBREMENTE EN TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA NO ESTABLEZCA ALGUNA LIMITACION O RESTRICCIÓN. EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. ---A.- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y, USAR LA FIRMA SOCIAL. ---B.- NOMBRAR O REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA. ---C.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO. ---D.- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIA-

LES O EXTRAJUDICIALES QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LA REPRESENTEN EN JUICIO O FUERA DE EL Y DELEGARLES, SI FUERE EL CASO, LA FACULTADES QUE A BIEN TENGA, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA E.- PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA CON DESTINO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO - CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O DE CANCELACION DE PERDIDAS, UN DETALLE DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, UN INVENTARIO DE LAS EXISTENCIAS Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA-COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. --F.- MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS QUE ESTA SOLICITE. ----G.- VELAR-PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN RIGUROSAMENTE-CON SUS OBLIGACIONES. ---H.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA I.- ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. ---J.- EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELE GUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA Y, EN GENERAL, CUMPLIR TODAS LAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. PARAGRAFO: PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS SE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000028 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01117397 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RIVERA SERRANO JORGE ORLANDO	C.C. 000000019146414
REVISOR FISCAL SUPLENTE PUERTO MORALES MARIA JOSEFA	C.C. 000000023551236

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REVISOR FISCAL DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 12 DE FEBRERO DE 2016, BAJO EL NO. 02061618 DEL LIBRO IX, JORGE ORLANDO RIVERA SERRANO RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE NOVIEMBRE DE 2018



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 921060085D2123

17 DE AGOSTO DE 2021 HORA 10:38:42

0921060085

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

-----Mensaje original-----

De: Martha [<mailto:miuruena@hotmail.com>] Enviado el: viernes, 26 de febrero de 2021 2:44 p. m.

Para: gerente@babidibu.edu.co; alt_cia@claro.net.co; guillermobautistamoller@hotmail.com

Asunto: Pagos pendientes casa Babidibu

Estimada María Elisa,

Con mucho esfuerzo y sacrificando caja del último año al tener que pagar IVA pese a no recibir ni un peso por parte de Ustedes desde que están en mora en febrero del año pasado, e incurriendo en diversos gastos legales, La Luz del Mundo SAS ha planteado diversas propuestas que encontramos no han sido aceptadas para Ustedes.

Por el contrario, encontramos que cada vez que Babidibú presenta una propuesta, por cierto siempre en términos generales y no al detalle, con dilaciones por supuestos inconvenientes de su Junta, vemos que ofrecimientos previos que han hecho los van modificando.

Esta no es nuestra forma de tratar, desde el punto de vista de negocios, un asunto de relevancia para las dos empresas. Es por lo anterior que salvo que asuman una posición seria, concreta, con garantías y teniendo en consideración el sacrificio de parte de La Luz del Mundo SAS, no vemos remedio distinto a ejecutar por vía judicial las sumas adeudadas. Llegar a un acuerdo dependerá de la seriedad de su propuesta y de su real voluntad de pago, transferir esos COP 100 millones de pesos a la cuenta que ustedes conocen, es el menor deber que Babidibú tiene con La Luz del Mundo SAS y que le permitiría

probablemente destrabar el asunto, sin que esto de manera alguna implique aceptar sus condiciones y continuar en un cruce interminable de comunicaciones.

La puerta está abierta, está en Babidibú no cerrarla.

Si están dispuestos a tratar de esta forma el asunto, amablemente le pido el favor que sigan en contacto con la abogada Deicy Londoño.

Mil gracias,

Martha Urueña

Representante Legal

La Luz del Mundo SAS=

← ∨ Responder

De: DEICY LONDOÑO

[<mailto:dlondono.abogada@gmail.com>]

Enviado el: jueves, 25 de febrero de 2021 1:58 p. m.

Para: Gerente BaBidiBu <gerente@babidibu.edu.co>

CC: Guillermo Bautista Moller

<guillermobautistamoller@hotmail.com>

Asunto: Re: Propuesta términos de acuerdo con La Luz del Mundo SAS

Sra Elisa Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente me permito informarle que la propuesta fue recibida y fue negada por el arrendador. Lo anterior para su conocimiento.

Mil gracias.

Cordialmente,

Deicy Londoño Rojas

Abogada

Carrera 7 No. 17 - 01 Oficina 0831

Tel [7479843 312](tel:7479843312) - 3729449

Bogotá, D.C., Colombia

De: Gerente BaBidiBu [<mailto:gerente@babidibu.edu.co>]

Enviado el: jueves, 25 de febrero de 2021 1:04 p. m.

Para: 'miuruena@hotmail.com' <miuruena@hotmail.com>

CC: 'Guillermo Bautista Moller'

<guillermobautistamoller@hotmail.com>

Asunto: Propuesta términos de acuerdo con La Luz del Mundo SAS

Apreciada Martha,

Me disculpo por acudir directamente a escribirte para reenviarte las comunicaciones que he enviado a la Doctora Deicy pero lo hago porque no logramos ni siquiera un acuse de recibido. Por favor, ayúdanos a ver si logramos una reunión de las dos partes con los abogados y caminamos hacia un acuerdo.

A ninguno conviene esta quietud y esta situación.

Tengo reservados 100 millones con gran esfuerzo y quisiera girarlos a ustedes ligado el giro al acuerdo de pago y al acuerdo de cánones.

En verdad este mensaje te lo escribo con verdadera preocupación.

La Doctora Deicy se molestó la vez anterior cuando acudí a ti pero esta situación no da para más. En correo independiente te enviará la carta que dirigí a la abogada.

Quedo atenta a tu respuesta.

Cordial saludo,



María Elisa Bernal Angel

Gerente



calle 76 #9-88- calle 93B # 9-23

Bogotá D.C. Colombia

pbx (571) 7438410

móvil 3134217044

www.babidibu.edu.co

Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial de propiedad de BaBidiBu S.A. Si usted es el destinatario, le pedimos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Cualquier copia, difusión y/o retransmisión o revisión, a personas diferentes al destinatario no está autorizada. Si usted ha recibido por error esta comunicación, por favor borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido.

De: Gerente BaBidiBu [<mailto:gerente@babidibu.edu.co>]

Enviado el: lunes, 8 de febrero de 2021 8:53 a. m.

Para: 'DEICY LONDOÑO' <dlondono.abogada@gmail.com>

CC: 'Guillermo Bautista Moller'

<guillermobautistamoller@hotmail.com>

Asunto: Propuesta términos de acuerdo con La Luz del Mundo SAS

Respetada Doctora Deicy,

Le envío adjunta la carta que resume la posición a la fecha de BaBidiBu.

Quiero dejar claro que nuestra intención jamás ha sido la de "tomar el pelo", como pudo usted creer y me lo manifestó en nuestro cruce de mensajes de WhastApp del viernes anterior.

Estamos viviendo una situación muy compleja y estamos tratando de sobrevivir a ella porque creemos en nuestro Proyecto y contamos con muy buen nombre como institución educativa de primera infancia. ¡Y vemos el futuro con esperanza!

Quedo a la espera de sus comentarios y le reitero nuestra plena disposición de llegar a un acuerdo que podamos honrar.

Cordial saludo,

María Elisa Bernal Angel

Gerente



calle 76 #9-88- calle 93B # 9-23

Bogotá D.C. Colombia

pbx (571) 7438410

móvil 3134217044

www.babidibu.edu.co

Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial de propiedad de BaBidiBu S.A. Si usted es el destinatario, le pedimos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Cualquier copia, difusión y/o retransmisión o revisión, a personas diferentes al destinatario no está autorizada. Si usted ha recibido por error esta comunicación, por favor borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido.

Bogotá D.C., febrero 6 de 2021

Doctora
DEICY LONDOÑO
Apoderada
La Luz del Mundo SAS
Ciudad

Ref. Su comunicación fechada el 26 de enero y recibida como adjunto del correo electrónico de la misma fecha.

Respetada doctora Deicy,

Como se lo comenté, tanto en nuestra reunión virtual adelantada en compañía de nuestro abogado, doctor Guillermo Bautista Moller, como a través de WhatsApp, la posibilidad de llegar a un acuerdo entre la Luz del Mundo y BaBidiBu S.A., supone que la Junta Directiva apruebe los términos de ese acuerdo, puesto que este asunto rebasa las facultades legales que tiene la Representante Legal.

Por eso la Junta Directiva se reunió el miércoles anterior para analizar prioritariamente las peticiones de La Luz del Mundo, formuladas en la comunicación citada en la Referencia y la situación actual de la empresa teniendo en cuenta las muy serias dificultades que las instituciones educativas han atravesado por tantos meses de cierre el año anterior, y por la nueva suspensión de actividades a partir del 18 de enero.

Este nuevo cierre, volvió a frenar de manera drástica el ingreso de nuevos niños que teníamos listos para iniciar y que estaban esperando la presencialidad. Contábamos con la llegada de 40 niños nuevos lo que nos daría un aire importante después de los problemas que trajo para todos no poder atender niños entre marzo y octubre de 2020. Y la gran mayoría de esos niños no van a llegar el lunes, pues, los padres, asustados con las cifras de contagios, han aplazado de nuevo el ingreso. En estas condiciones todos los presupuestos que hacemos se modifican a cada momento.

El tema del proceso ejecutivo, acompañado de medidas cautelares no creo que sea el mejor camino. Si se nos bloquean las cuentas entraremos en una situación crítica y tendremos que parar operaciones y acudir, como se lo manifestamos el doctor Bautista y yo, a un proceso de insolvencia express. BaBidiBu puede llegar a acuerdos y honrarlos en la medida en que esté en funcionamiento. El acuerdo que adelantamos con los propietarios de la casa vecina, que entregamos, fue cumplido a cabalidad y ya terminamos de pagar las sumas acordadas. Ellos comprendieron que bloquearnos las cuentas nos llevaría a la parálisis y a la imposibilidad de atender nuestras obligaciones.

Le reitero que queremos atender este tema con La Luz del Mundo y honrar el acuerdo que logremos. La mejor manera de recuperar sumas a favor de La Luz del Mundo es vía un acuerdo, con BaBidiBu funcionando.

Paso ahora a referirme a las condiciones propuestas por La Luz del Mundo, sobre la base de que estamos dispuestos a ofrecer garantías, como se lo manifesté en la reciente reunión en la que nos acompañó el doctor Bautista. Tanto BaBidiBu como los accionistas estarían dispuestos a suscribir pagarés a favor de la Luz del Mundo.

1. Sobre el descuento del 25% solicitamos que se considere un descuento del 35% y esta petición tiene como base lo que ya hemos mencionado tantas veces y es la afectación tan grave que sufrimos por el cierre de actividades, la imposibilidad de usar las casas que han servido de sedes al Jardín, el retiro masivo de niños y la reducción muy sustancial en las pensiones que tuvimos que hacer para mantener parte de nuestra comunidad en educación virtual.
Todo lo que aquí estoy consignando es una verdad que han vivido todos los Jardines Infantiles.
2. Aplicando el descuento, podríamos hacer un pago de 80 millones de inmediato y otros 20 en marzo.
3. Respecto del saldo, los cambios que sufrimos en el número de niños por el nuevo cierre de enero, nos permiten hacer pagos por Diez millones de pesos mensuales porque a este valor habría que sumarle lo correspondiente a los cánones.
4. Respecto del canon de arriendo de la casa, insistimos en solicitar que se considere un valor reducido por lo menos hasta diciembre de este año. Proponemos un valor de 25 millones de pesos, incluido el Iva. Los datos del valor de las casas de la zona los pueden tomar de la casa que ocupaba la Cruz Roja, vecina a la de la Luz del Mundo y también de la casa que entregamos, también vecina. Esta última tiene un área del doble por tratarse de dos predios.
En verdad creemos que es mejor para La Luz del Mundo tener el inmueble ocupado, con un canon más razonable, que tenerla sin arrendatario durante varios meses, que podrían ser años, como es el caso de la que ocupaba la Cruz Roja.

Por último, quisiéramos proponer que para avanzar más rápido podamos sostener en la semana que inicia el lunes 8 un encuentro de las partes, acompañadas de nuestros abogados, para concretar los términos del acuerdo. En verdad creemos que cara a cara podremos sacar adelante este asunto que para todos reviste la mayor importancia.

Hubiéramos querido responder en la fecha indicada en su comunicación, pero este tema requiere mucho análisis y la Junta ha estado evaluándolo lo mismo que buscando alternativas.
Quedamos a la espera de su respuesta.

Atento saludo,

A handwritten signature in black ink, consisting of a horizontal line with a stylized flourish and the initials 'MA' at the end.

MARÍA ELISA BERNAL ANGEL
Gerente

Respuesta a la Propuesta Recibida el 13 de enero 2021.- Propuesta No Vinculante

Bogotá D.C., enero 26 de 2021

Señores

BABIDIBÚ S.A.
CONSTRUCTORA SANTA CLARA S.A.
Ciudad

Ref.- Respuesta a comunicación recibida el 13 de enero de 2021

En relación con la comunicación recibida por medios electrónicos el pasado 13 de enero de 2021 me permito transmitirle las consideraciones que mi cliente arrendador, la sociedad La Luz del Mundo SAS, tiene frente a cada uno de los puntos que señalan en esa comunicación.

Sea lo primero aclarar que la voluntad del arrendador siempre ha sido facilitar el pago al arrendatario durante la vida del contrato, pasando de cánones semestrales a trimestrales y posteriormente a mensuales de acuerdo con las solicitudes del arrendatario.

Ahora bien, deben recordar que la mora viene desde febrero de 2020 y por causas como embargos a sus cuentas según le han informado al arrendador.

Es por lo anterior, que la sociedad arrendadora se vio en la obligación de adelantar un proceso ejecutivo contra Ustedes en su condición de arrendatario y codeudor, que a la fecha cursa ante la jurisdicción civil, ello con el objeto de recuperar las sumas adeudadas por causa o con ocasión del contrato de arrendamiento

Cualquiera de las condiciones que más adelante se exponen podrán ser exploradas siempre y cuando: (i) hagan efectiva la voluntad de pago que han manifestado y (ii) se ofrezcan garantías suficientes al arrendador.

Antes de pronunciarme frente a cada uno de los elementos de su propuesta conviene tener presente que a la fecha Babidibú S.A. y Constructora Santa Clara S.A., respectivamente arrendatario y codeudor, adeudan solidariamente al arrendador, facturas por los cánones de febrero de 2020 a enero de 2021 junto con el IVA por valor de COP\$ 413,152,205, como se detalla en este cuadro. Babidibú S.A. y Constructora Santa Clara S.A. deben además los intereses moratorios y demás perjuicios causados.

Mes	Canon	IVA	Saldo Pendiente en COP\$
Febrero 2020	31,800,215	6,042,041	4.147.324
Marzo 2020	31,800,215	6,042,041	37,842,256
Abril 2020	31,800,215	6,042,041	37,842,256
Mayo 2020	31,800,215	N/A	31,800,215
Junio 2020	31,800,215	N/A	31,800,215
Julio 2020	33,644,627	N/A	33,644,627
Agosto 2020	33,644,627	6,392,479	40,037,106

Respuesta a la Propuesta Recibida el 13 de enero 2021.- Propuesta No Vinculante

Septiembre 2020	33,644,627	6,392,479	40,037,106
Octubre 2020	33,644,627	6,392,479	40,037,106
Noviembre 2020	33,644,627	6,392,479	40,037,106
Diciembre 2020	33,644,627	6,392,479	40,037,106
Enero 2021	33,644,627	6,392,479	40,037,106
Sub-Total			413,152, 205

Frente a cada uno de los elementos de su propuesta presentamos los comentarios de mi cliente:

1. Frente a la propuesta respecto de los valores adeudados

Ustedes solicitan que se realice un descuento del 45% de los cánones de marzo 20 a octubre 31 de 2020, realizar un primer pago por COP 100.000.000 al 30 de enero de 2021 y pagar el saldo en cuotas de COP 15.000.000 de pesos en conjunto con los cánones futuros.

Mi cliente no acepta esta propuesta.

El arrendador estaría dispuesto a considerar máximo un descuento del 25% de las sumas por cánones (incluyendo IVA), que se explicaron en el cuadro anterior. Es decir, el valor a pagar y siempre que se cumplan con todos los plazos y demás condiciones podría pasar de COP\$ 413,152,205 a COP\$ \$309,864,153.75.

Las sumas de COP\$ \$309,864,153.75 tendrán que pagarse de la siguiente manera:

- El 50% equivalente a COP 154.932.076.9 el 5 de febrero de 2021
- El saldo de COP 154.932.076.9 en 10 cuotas de COP 15.000.000 cada una, como Ustedes proponen y una última por el saldo de COP 4.932.076,9. Cuotas que serán pagaderas dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes a partir de febrero próximo y hasta diciembre de 2021.

2. Frente a la propuesta en relación con los cánones futuros

Babidibú pide un descuento del 30% de los cánones desde diciembre de 2020 en adelante sin establecer una fecha límite y sin acompañar a sus afirmaciones, evidencia respecto del valor actual de los arriendos en la zona y del impacto en el mercado que permitan analizar la situación.

Mi cliente no acepta esta propuesta.

No obstante, lo anterior y solo con el ánimo de facilitar el desarrollo de su actividad, el arrendador estaría dispuesto a considerar otorgar un descuento hasta del 25% respecto de los cánones de febrero de 2021 a diciembre de 2021. Así mismo estaría dispuesta a y no realizar ajustes del mes de julio de 2021, respecto de los cánones de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Respuesta a la Propuesta Recibida el 13 de enero 2021.- Propuesta No Vinculante

Es decir, frente al canon mensual, hoy de COP 33,644,627 más el IVA aplicable, pagadero dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, la arrendadora estaría dispuesta a otorgar un descuento del 25% sobre el valor del canon si el canon con el correspondiente IVA se paga dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, fecha en la que también deberán pagarse las cuotas referidas en el numeral anterior. Este descuento aplicará por los meses comprendidos entre febrero de 2021 y diciembre de 2021.

Este descuento aplicaría si se recibe la totalidad del pago incluyendo las sumas adeudadas y los cánones futuros dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, es decir, un pago parcial o tardío no dará lugar al descuento y el canon del respectivo mes se deberá en su totalidad.

3. Frente a las garantías

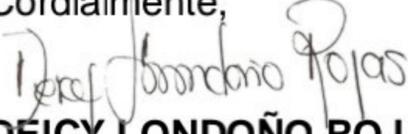
Ustedes en sus comunicaciones han mencionado que las condiciones de Constructora Santa Clara S.A. como codeudor han desmejorado y a pesar de que solicitan plazo no encontramos que ofrezcan garantías de pago. Es por lo anterior, que cualquier respuesta a esta comunicación debe indicar la forma en que garantizan el pago de las cuotas y cánones futuros.

Conforme a lo anterior, solicitamos nos indiquen a más tardar el próximo 1 de febrero de 2021 antes de las 5:00 p.m. que están de acuerdo con las condiciones económicas aquí planteadas y nos especifiquen las garantías que ofrecerían para el pago de sus obligaciones, con el fin de que mi cliente pueda validar si resultan satisfactorias y proceder a preparar para su revisión, los documentos en los que se podría plasmar un acuerdo a suscribir por las partes relevantes.

Pese a que existe la acción judicial arriba mencionada, en el caso de que se concrete un acuerdo de pago extrajudicial acorde para las partes, se podrá solicitar la suspensión del proceso ante el juez de conocimiento.

Es intención del arrendador no generar perjuicios en los activos del arrendatario y codeudor, no obstante, mientras las partes relevantes no suscriban los acuerdos que las satisfagan se continuará con la ejecución, así mismo en el caso de llegarse a un acuerdo y este no fuere cumplido por parte de las partes relevantes, se reactivará la acción civil.

Cordialmente,


DEICY LONDOÑO ROJAS
C.C. 52.539.381 de Bogotá
T. P. 149.847 del C S de la J



Bogotá D.C., diciembre 20 de 2021

Doctora
DEICY LONDOÑO
Apoderada
La Luz del Mundo
Ciudad

Apreciada doctora Londoño,

Como se lo manifesté en nuestra conversación telefónica reciente, más allá de diferencias sobre las comunicaciones nuestras, la mía y la de nuestro abogado, Doctor Guillermo Bautista, con usted, quiero reiterarle de manera formal nuestra intención de llegar a un acuerdo con La Luz del Mundo lo más pronto posible para continuar nuestra relación en los mejores términos posibles.

Quiero insistirle en el hecho de haber cumplido con seriedad nuestros compromisos durante mucho tiempo, varios años. Y si se nos vino encima una situación difícil, no quiere decir que no tengamos la voluntad de llegar a acuerdos y seguir adelante.

Cuando me refiero a acuerdos parto de la base del proceso en el que dos partes se van acercando a una solución final. Y debo resaltar que no podemos comprometernos a lo imposible. Por ningún motivo vamos a adquirir obligaciones que no podamos honrar.

Por eso reitero nuestra propuesta, por su pedido de concretar cada punto, así:

1. Hacer un abono a más tardar el 30 de enero de \$100 millones.
2. Contar con un descuento sobre los meses de cierre en los que no pudimos hacer uso del inmueble por la pandemia y la cuarentena. En nuestra carta anterior propusimos un descuento del 45% que, en verdad, les pedimos considerar. Ese tiempo sería entre el 20 de marzo y hasta el mes de octubre, pues reabrimos en noviembre.

Para analizar este punto les pedimos tener en cuenta que la otra casa que teníamos en la 76, que colinda con la casa de La Luz del Mundo, la devolvimos, logramos un descuento del 55% y cerramos nuestra

relación contractual con una transacción que incluyó los pagos definidos.

3. Una vez acordado el descuento, adelantar una liquidación y hacer pagos mensuales de Quince millones de pesos (\$15.000.000) m/cte., a partir del mes de febrero de 2021.
4. Concretar los acuerdos en un contrato de transacción y respaldar con pagarés.
5. Revisar, a la luz de la situación de la economía, los cánones a partir del mes de diciembre de 2020 y continuar con nuestro contrato, ojalá en unas condiciones que se ajusten al mercado de arriendos de bienes inmuebles de la zona, muy similares a la casa de propiedad de La Luz del Mundo SAS. A este respecto les pedimos considerar un descuento del 30% teniendo en consideración la situación de inmuebles muy similares en la misma cuadra que están ofreciendo en valores de \$25 millones.

De lo anterior se desprende que si llegamos a un acuerdo pagaríamos, aparte de los \$100 millones del 30 de enero, los \$15 millones mensuales de abono y el canon mensual acordado que implicaría suscribir un otro si al contrato.

Por último, propongo que hagamos, con presencia de las dos partes y de nuestros abogados, en el mes de enero al regreso del receso por Navidad y Año nuevo, una reunión de conciliación para buscar acuerdos lo más pronto posible.

Quedo atenta y dispuesta.

Cordial saludo,

MARÍA ELISA BERNAL ANGEL
Gerente
BaBidiBu S.A.

DEICY LONDOÑO ROJAS
ABOGADA

Bogotá D.C., 18 de diciembre 2020

Señores

BABIDIBU SA.
CONSTRUCTORA SANTA CLARA S.A.
Ciudad.

Referencia RESPUESTA COMUNICACIÓN DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 y
14 DE DICIEMBRE DE 2020.

Respetados señores,

Cordial Saludo.

En calidad de apoderada especial de la arrendadora LA LUZ DEL MUNDO SAS, por medio de esta comunicación me permito dar respuesta a su documento de fecha 26 de noviembre de 2020, respuesta que verbal y telefónicamente le respondí tanto a su abogado como a usted, en la cual les informé que la respuesta dada por el arrendador propietario del inmueble a la oferta de pago presentada por usted era negativa, es decir que no fue aceptada.

En lo que atiende a su comunicación de fecha 14 de diciembre de 2020, me permito reiterarle lo informado en sentido de indicarle que la arrendadora propietaria del inmueble no acepta la propuesta presentada por ustedes como quiera que está contiene ofertas con porcentajes de descuentos retroactivos que no son de recibo para llegar a un acuerdo formal, porque desde febrero de 2020 que están en mora, habiendo mantenido a su entera disposición el Inmueble y continuado con su actividad, la sociedad arrendadora no ha evidenciado voluntad de pago inmediato por parte de ustedes, porque los valores, fechas y condiciones de pago no son claros, precisos y concretos, y no ofrecen garantías para el pago, porque solicitan un descuento hacia futuro sin proponer un valor debidamente justificado para ser evaluado, entre otros.

Sorprende a la suscrita que se indique que no se ha tenido comunicación o respuesta cuando lo cierto es que incluso al día siguiente su apoderado estuvo atento de las resultas de la comunicación, la semana pasada hablamos nuevamente el tema, en el que también se le informó que esta negociación sería extrajudicial porque no se podían suspender las acciones legales.

Así mismo y respecto de lo que su abogado refiere a que de no llegarse a un acuerdo su sociedad se verá obligada a someterse a un proceso de insolvencia, igualmente

CARRERA 7 No. 17 - 01 OFICINA 831- PBX (57-1) 7479843 312-3729449 – BOGOTÁ, D.C. – COLOMBIA
E-MAIL: dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com

DEICY LONDOÑO ROJAS
ABOGADA

le manifiesto que tal situación sería lamentable pues el objetivo de la sociedad propietaria no es que su arrendatario tenga que someterse a este tipo de regímenes, no obstante y en el caso de que esto llegare a pasar no existirá un camino diferente al de hacerse parte como acreedor y exigir el pago de sus obligaciones pre y de administración, así como ejecutar los demás trámites judiciales que se prevé para los contratos de arrendamiento.

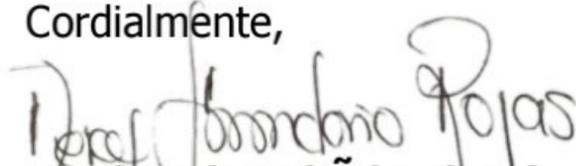
Finalmente, y de conformidad con nuestra comunicación telefónica del día de ayer 17 de diciembre, quedo atenta de su nueva oferta de pago, que debería tener en cuenta, para presentarla de manera inmediata al arrendador, la cual estaremos atentos a que pueda contener ofertas de pago, con términos serios, razonables, concisos y naturalmente mejores que los de propuestas anteriores, indicando adicionalmente las garantías de pago, de modo que pudiera ser de recibo para todos.

Debe tener claro que la voluntad la sociedad arrendadora no es generar rubros adicionales como costos legales adicionales a los valores ya adeudados. Su único interés es recibir su acreencia, afectada por hechos no imputables a ella.

Se espera que cualquier comunicación sea canalizada a través mío.

Quedo atenta a sus comentarios,

Cordialmente,


DEICY LONDOÑO ROJAS
C.C. 52.539.381 de Bogotá
T.P. 149.847 del C S de la J.



Bogotá D.C., noviembre 26 de 2020

Doctora
Deicy Londoño
Apoderada
La Luz del Mundo S.A.S.
Ciudad

Apreciada doctora Londoño,

En relación con su comunicación del pasado 23 de octubre y la conversación sostenida con nuestro Abogado, Doctor Guillermo Bautista, en la cual le manifestó usted el buen ánimo que tenían, pasamos a presentar una propuesta.

Antes quisiéramos formular las siguientes consideraciones:

1. Durante muchos años, desde el inicio del contrato en julio de 2012, BaBidiBu pagó cumplidamente los cánones de arrendamiento y no sólo honró los compromisos económicos. También cuidó de la mejor manera el inmueble que ha ocupado.
2. Desafortunadamente tuvimos que afrontar una situación ajena a nuestra operación como institución educativa; situación que en febrero no nos permitió hacer el pago del mes a tiempo.
3. Y nos llegó la cuarentena y el cierre de las actividades presenciales en el Jardín que sólo volvieron a partir del 3 de noviembre, con un aforo muy reducido (35%) y solo pudiendo atender durante 4 días a la semana, lo que ha afectado de manera muy grave nuestros ingresos pues no solo fueron retirados muchos niños, sino que, por los temores de la pandemia, los que esperábamos para empezar su escolaridad en agosto no entraron al Jardín. Los padres prefirieron esperar.
4. Así las cosas, desde marzo 20 y hasta noviembre 3 del año que corre, hemos tenido las casas donde funcionamos desocupadas y atendiendo en virtualidad solo una tercera parte de los niños que normalmente BaBidiBu tenía matriculados; además, aplicando descuentos muy significativos para no perder más alumnos.
5. Esta situación, completamente imprevista para nosotros y para todos, nos impidió atender muchas de nuestras obligaciones a tiempo, como ha sido nuestro historial de seriedad y cumplimiento.

6. Para poder afrontar la crisis que se nos vino encima y que no podíamos contener, devolvimos una de las casas de la 76, contigua a la casa de propiedad de la Luz del Mundo SAS, con el ánimo de bajar nuestros costos de arriendos y poder mantener una sede en la 76, más pequeña, y otra en la 93B.
7. Desde el primer momento, cuando nos pusimos en contacto con la Doctora Carolina Trejos, de la firma de abogados Lewin&Wills, le manifestamos nuestro interés en permanecer en la casa de sus representados y de buscar un acuerdo que contemplara la difícil situación que, por fuerza mayor, estábamos afrontando.
8. Sin embargo, nunca pensamos que la pandemia y la cuarentena fueran a prolongarse por tanto tiempo y que la restricción para que los niños regresaran a los Jardines y colegios se mantuviera hasta hace muy poco.
9. Y por eso, la propuesta inicial era la de empezar a hacer pagos en enero, propuesta que no fue acogida.
10. Luego, empezamos a trabajar en una capitalización que aún no ha sido efectiva pero que esperamos salga adelante.
11. BaBidiBu S.A. vale en la medida en que esté funcionando. La sociedad no tiene bienes, pero sí un muy buen nombre a nivel educativo por lo cual no dudamos que, pasada esta crisis que estamos atravesando todos, volveremos a fortalecernos.
12. Si acudieran ustedes a una demanda ejecutiva paralizaríamos la empresa y no podríamos seguir adelante ni atender nuestras obligaciones.
13. En relación con la deudora solidaria, Constructora Santa Clara S.A., tiene sus cuentas embargadas y sus bienes igual. Por eso insistimos en que sea BaBidiBu la que afronte esta obligación y llegue a un acuerdo sostenible.

Hechas las anteriores consideraciones proponemos lo siguiente:

1. Hacer un pago de Cien millones de pesos (\$100.000.000) m/cte. el 30 de enero de 2021.
2. Solicitar a La Luz del Mundo SAS, a través suyo, considerar un descuento en los cánones correspondientes a los meses de cuarentena y cierre para Jardines infantiles. Les pedimos considerar un descuento del 45% teniendo en cuenta que la casa estuvo desocupada y que, por motivos de fuerza mayor, no pudimos usar.
3. Una vez acordado el descuento, adelantar una liquidación y hacer pagos mensuales de Quince millones de pesos (\$15.000.000) m/cte., a partir del mes de febrero de 2021.
4. Concretar los acuerdos en un contrato de transacción y respaldar con pagarés.

5. Revisar, a la luz de la situación de la economía, los cánones a partir del mes de diciembre de 2020 y continuar con nuestro contrato, ojalá en unas condiciones que se ajusten al mercado de arriendos de bienes inmuebles de la zona, muy similares a la casa de propiedad de La Luz del Mundo SAS.

Esperamos que esta propuesta sea prontamente considerada por lo cual el Doctor Bautista Moller se pondrá en contacto con usted el lunes.

Reciba un cordial saludo,



MARÍA ELISA BERNAL ANGEL
Gerente
BaBidiBu S.A.

c.c. Doctor Guillermo Bautista Moller

**SEÑOR
JUEZ 22 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

**Ref: PROCESO EJECUTIVO DE LA LUZ DEL MUNDO S.A.S.,
CONTRA BABIDIBU S.A. Y OTRA.**

Rad: 2020- 00368

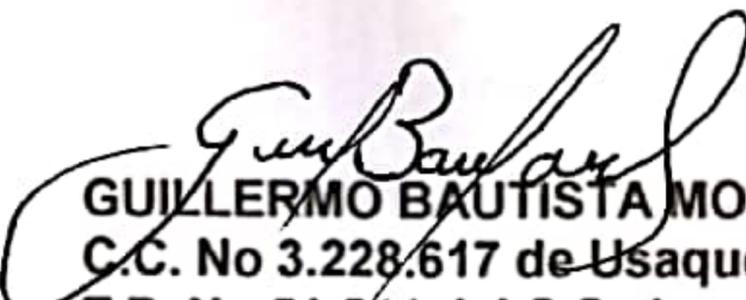
MARÍA ELISA DEL PILAR BERNAL ANGEL, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 21.068.372 de Bogotá, obrando como representante legal de la sociedad **BABIDIBU S.A.**, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **GUILLERMO BAUTISTA MOLLER**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.228.617 de Usaquén y portador de la T.P. No. 51.544 del C.S.J., con el fin de que nos represente y haga valer nuestros derechos dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, sustituir, transigir, cobrar, conciliar y en general para realizar todas las diligencias necesarias para llevar a cabo el cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,


MARIA ELISA DEL PILAR BERNAL ANGEL
C.C. No 21.068.372 de Bogotá

ACEPTO:


GUILLERMO BAUTISTA MOLLER
C.C. No 3.228.617 de Usaquén
T.P. No 51.544 del C.S. J.
Correo electrónico guillermobautistamoller@hotmail.com

NOTARÍA 32 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto Ley 19 de 2012

En Bogotá, el 2021-08-17 14:04:46

Este memorial fue presentado personalmente ante el suscrito Notario 32 del Circulo de Bogotá, por:

BERNAL ANGEL MARIA ELISA DEL PILAR
C.C. 21068372 y TP.



8xb0n



quien declara que reconoce como cierto su contenido y como suya la firma puesta en el y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X
FIRMA

Luz Marina
LUZ MARINA CÁRDENAS PINZÓN
NOTARIA 32 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



**SEÑOR
JUEZ 22 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

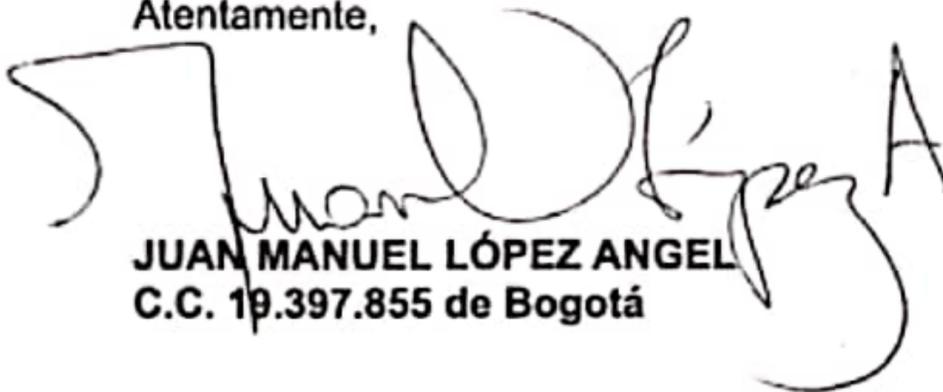
**Ref: PROCESO EJECUTIVO DE LA LUZ DEL MUNDO S.A.S.,
CONTRA BABIDIBU S.A. Y CONSTRUCTORA SANTA CLARA
S.A.**

Rad: 2020- 00368

JUAN MANUEL LÓPEZ ANGEL, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.397.855 de Bogotá, obrando como representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA SANTA CLARA S.A.**, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **GUILLERMO BAUTISTA MOLLER**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.228.617 de Usaquén y portador de la T.P. No. 51.544 del C.S.J., con el fin de que nos represente y haga valer nuestros derechos dentro del proceso de la referencia.

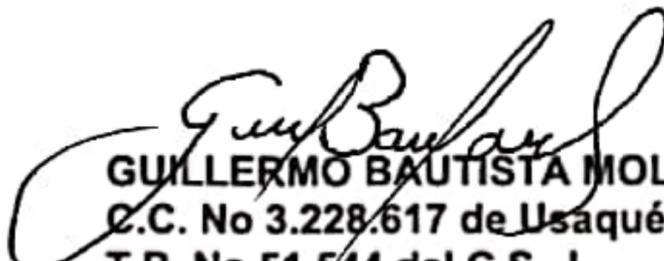
Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, sustituir, transigir, cobrar, conciliar y en general para realizar todas las diligencias necesarias para llevar a cabo el cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,



JUAN MANUEL LÓPEZ ANGEL
C.C. 19.397.855 de Bogotá

ACEPTO:



GUILLERMO BAUTISTA MOLLER
C.C. No 3.228.617 de Usaquén
T.P. No 51.544 del C.S. J.
Correo electrónico guillermobautistamoller@hotmail.com

NOTARIA
35

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO**
MARIA ANGELA BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA



Certifica que:

Este documento dirigido a: Juez

fue presentado personalmente el día: 2021-08-17
10:35:05

www.notariaenlinea.com
8x4y0

LOPEZ ANGEL JUAN MANUEL

Quien se identifico con: C.C. 19397855



y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. En constancia firma nuevamente

139-9748bf20

Bogotá D.C. 2021-08-17 10:35:05



126598 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

51544

Tarjeta No.

90/03/02

Fecha de
Expedición

89/09/08

Fecha de
Grado

GUILLERMO

BAUTISTA MOLLER

3228617

Cédula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional



S. TOMAS/BTA.

Universidad

Edgardo Velasco
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Guillermo Bautista Moller

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2020 000368 00ok
(auto 1 de 2)

Se tiene por notificada a la parte ejecutada Babidibu S.A. y Constructora Santa Clara S.A., del auto que libro mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 del Decreto 806 de 2020¹, quienes, por intermedio de apoderado judicial, contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito².

Se reconoce al (la) abogado (a) **MARÍA ELIDA DEL PILAR BERNAL ÁNGEL** como apoderado(a) de los ejecutados, en los términos y para los fines del poder que le fue concedido³.

De la defensa venida de citar, se ordena correr traslado en la forma descrita en el Art. 443 del C.G. del P., incluyendo el referido escrito en el micrositio del juzgado (pdf.20).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022

¹ Cons 016

² Contestación. 20 consecutivo Expediente Digital

³ Contestación. 20 consecutivo fl 42 y 44 Expediente Digital

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e93443da89ede54e90b3be10028cbd17509f4e2aee0acd7f0776be715bd41e6

Documento generado en 23/09/2021 02:38:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>